ORDENANZA MUNICIPAL Nº 074-MDJN/A

Jesús Nazareno, 13 de noviembre de 2023.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

VISTO:
En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 01-2023-MDJN/CEPP, de la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto relacionado con el proyecto de Ordenanza Municipal que incentiva el registro y actualización de la declaración jurada del impuesto predial y arbitrios municipales - serenazgo hasta el año 2023, del distrito de Jesús Nazareno, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Estado y la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, mediante Informe N° 0150-2023-MDJN/SGAT-SG, de fecha 02 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Administración Tributaria en coordinación con la División de Cobranza Coactiva, ante la existencia de incumplimiento a la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial de manera oportuna (omisos); y para quienes actualicen o rectifiquen el aumento de valor de auto avalúo de su predio y/o el uso de los mismos u otro dato que incida en la mayor determinación del Impuesto Predial o Arbitrios Municipales (sub valuador), pone a consideración la presente Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 01-2023-MDJN/CEPP, de fecha 10/10/2023, la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, por mayoría emite dictamen favorable para aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que incentiva el registro y actualización de la declaración jurada del impuesto predial y arbitrios municipales - serenazgo hasta el año 2023, del distrito de Jesús Nazareno;

Que, el artículo 62° de la misma norma, establece la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, por lo que es necesario incentivar a los contribuyentes para que en forma voluntaria, regularicen la determinación de sus obligaciones tributarias a fin de que las obligaciones no declaradas oportunamente, las pueda efectuar con facilidades de pago, con el propósito de

ORDENANZA MUNICIPAL N° 074-MDJN/A

Jesús Nazareno, 13 de noviembre de 2023.

que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones de manera responsable y voluntaria, desarrollando de esta manera una cultura tributaria en nuestra población. Finalmente, promover la incorporación de nuevos contribuyentes omisos logrando un incremento de la base tributaria que proporcione al Gobierno Local mayores recursos para el cumplimiento de sus fines en procura del bienestar común y el desarrollo sostenible de su circunscripción;

Que, teniendo en consideración la situación económica precaria que se viene atravesando en el ámbito nacional, el alza de precios en los productos de primera necesidad, a causa de muchos factores, siendo uno de ellos los sucesos acontecidos desde el año 2020 a causa de la pandemia generada por el COVID19, y que mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM fue declarado el estado de Emergencia Nacional, sumándose a esto un conjunto de prorrogas;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido por el artículo 9°, numeral 8°, 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVA EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES - SERENAZGO, HASTA EL AÑO 2023 EN EL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO.

"CAMPAÑA ACTUALÍZATE YA 2023 Y EVITA LAS MULTAS TRIBUTARIAS"

Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad, ampliar y sincerar la base tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para todos los contribuyentes del distrito, persona natural o jurídica, que regularicen su condición de omiso o sub valuador, hasta el año 2023.

Artículo 2°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, quedan establecidas las siguientes definiciones:

Omiso.- Al contribuyente que no presentó Declaración Jurada del Impuesto Predial (Auto avalúo) anual a la Municipalidad Distrital de JESÚS NAZARENO, para el caso de las Declaraciones Juradas mecanizadas, se considerará omiso, al contribuyente que, siendo propietario, no registra predio alguno en la base de datos del Impuesto Predial en los ejercicios respectivos.

Sub Valuador.- Es aquel contribuyente registrado en la base de datos, cuya Declaración Jurada de auto avalúo no se encuentra conforme a la realidad, es decir declara con un menor valor de lo que realmente corresponde.

Aumento de Valor.- Declaración Jurada de Auto avalúo, en donde se declara mayor base imponible para efectos del Impuesto Predial.

Actualización o Rectificación de Valor de Auto Avalúo.- La Declaración Jurada del Impuesto Predial (Auto avalúo) que determina un aumento de valor reciente y/o de años anteriores de los predios de los contribuyentes, sujeta a fiscalización posterior.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 074-MDJN/A

Jesús Nazareno, 13 de noviembre de 2023.

Actualización de Datos.- Está constituida por la información que corrige datos de identificación del contribuyente o de su predio, sea a través del formato denominado Hoja de Actualización de Datos o Declaración Jurada (PU y HR).
Tasa de Interés Moratorio - TIM.- Es el porcentaje de actualización diaria que se aplica contra la deuda tributaria no pagada dentro de su vencimiento hasta su cancelación. La presente Ordenanza, establece los casos en los cuales no se aplicará dicha actualización a la deuda sujeta a regularización.

Artículo 3º.- ALCANCES
La presente Ordenanza Municipal tiene alcance dentro de la jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno, en consecuencia, su aplicación está regida a los contribuyentes, personas naturales o jurídicas que regularicen su situación de omiso o sub valuador, hasta el año 2023.

Artículo 4º.- DE LAS CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS OTORGADOS
Serán pasibles de acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes del Distrito de JESÚS NAZARENO que, dentro del plazo de vigencia de esta norma legal, Regularicen de forma voluntaria o por medio del procedimiento de Fiscalización, su inscripción de predio o actualización de la declaración jurada en cuanto a las construcciones y usos del predio.

RESUMEN DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA "CAMPAÑA ACTUALÍZATE YA 2023 Y EVITA LAS MULTAS TRIBUTARIAS"

CASOS	CONDICIONES	BENEFICIO
OMISOS	Personas naturales y/o jurídicas que regularicen su situación de omiso.	Condonación del 50% de las multas tributarias hasta el año 2023 y de la TIM.
DESCARGA DE PROPIEDAD	Los contribuyentes que no realizaron el descargo del predio transferido.	Condonación del 50% de las multas tributarias por cada predio regularizado.
SUB VALUADORES	Actualicen o rectifiquen su declaración predial y arbitrios municipales - serenazgo.	Condonación del 50% de las multas tributarias hasta el año 2023 y de la TIM. Se les determinará la deuda a partir del 2023 en adelante según las construcciones existentes.
DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA	Cancelen en total de su deuda tributaria en Ejecución Coactiva.	Condonación del 50% de las multas tributarias hasta el año 2023 y de la TIM. Exoneración del pago del 3% de la deuda total por concepto de gastos administrativos.

Artículo 5º.- PRECISIONES RESPECTO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 074-MDJN/A

Jesús Nazareno, 13 de noviembre de 2023.

Los contribuyentes sujetos a estos beneficios, deberán cancelar su deuda correspondiente al ejercicio 2023 hasta el último día hábil del mes siguiente de haberse declarado o fiscalizado la propiedad, y con respecto de los años restantes se deberán cancelar hasta el último día hábil de vigencia de la presente Ordenanza, caso de incumplimiento se procederá al cobro coactivo, no pudiendo acogerse a ningún beneficio tributario establecido en la presente norma legal.

Artículo 6°.- OBLIGACIÓN DE PERMITIR LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y EFECTOS
Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones, previa notificación del requerimiento de fiscalización por parte de la Subgerencia de Administración Tributaria.
En caso de negativa o no dar facilidades a la inspección y/o verificarse declaraciones que no se ajusten a la realidad, el contribuyente pierde todos los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, correspondiéndole el recalculo de la deuda, imputándose lo pagado como pago a cuenta, de la misma manera serán acreedores de la respectiva emisión de la multa tributaria según corresponda.

Artículo 7°.- REQUISITOS: Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza deben adjuntar los siguientes requisitos conforme a cada uno de los siguientes casos:

- ✓ Para contribuyente omiso: Adjuntar copia fedateada del documento que acredite ser propietario o posesionario, presentación de su DNI físico, declaración jurada debidamente firmada por el titular o representante con carta poder legalizada.
- ✓ Para descarga de propiedad: Debe adjuntar la copia simple de la compra venta realizada, y presentación de su DNI físico.
- ✓ Para el caso de sub valuadores: Debe adjuntar en copia simple la licencia de edificación, fotografía de la fachada, presentación del DNI físico, declaración jurada debidamente firmada por el titular o representante con carta poder legalizada.

Artículo 8°.- EXCEPCIONES
No están dentro del alcance de esta norma, las deudas fiscalizadas o determinadas con anterioridad a la vigencia de la presente norma, ya sea por actualización de la declaración jurada o registros nuevos (omisos), ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación y/o transferencia de pagos.
No serán considerados como pagos indebidos o en exceso, los pagos realizados con anterioridad a la presente Ordenanza Municipal, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

Artículo 9°. - RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA.
El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria determinada.

Artículo 10°.- DEL DESISTIMIENTO A RECURSOS EN TRÁMITE COMO REQUISITO PREVIO
La deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios generada producto de una declaración voluntaria o determinada por la Administración Tributaria, que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 074-MDJN/A

Jesús Nazareno, 13 de noviembre de 2023.

en trámite, deberán ser materia de desistimiento con firma legalizada notarial, ante fedatario institucional del Corporativo o del Tribunal Fiscal o Secretario de la Sala, según sea el caso.
Luego de lo cual, deberá presentar escrito por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de JESÚS NAZARENO, comunicando dicho desistimiento, adjuntando copia fe datada o legalizada del cargo del escrito de desistimiento.

Artículo 11º.- PLAZO DE VIGENCIA
Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde **el día siguiente de su publicación hasta el 29 de diciembre de 2023, sujetándose a una prórroga.**

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO. - FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias, aclaratorias y adicionales necesarias para la correcta adecuación, aplicación y prórroga del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

SEGUNDO. - DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Portal Institucional y Transparencia, hasta el 29 de diciembre del año 2023.

TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la ciudad y su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

CUARTO. - La Subgerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Imagen Institucional, quedan encargadas de la ejecución y difusión de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
ALCALDE
RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE